



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## DECRETO DE ALCALDÍA N°003-2023-MDVO-A

Distrito Veintiséis de Octubre, 30 de marzo de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE.**

### VISTOS:

El Oficio N° 0460-2023/INDECOPI-SRB de 06 de marzo de 2023, emitido por el secretario técnico Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI; Informe N.º 036-2023-MDVO-OGPP/OPMI-P/YMA, de fecha 27 de marzo del año 2023, emitido por el Jefe(e) de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones; el Informe N.º 069-2023-OGPP/MDVO de fecha 27 de marzo del año 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 216-2023-MDVO-OGAJ de fecha 29 de marzo del año 2023; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que “Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo...”;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N.º 017-2019-CM, se aprueba las tasas, sus requisitos, los plazos, la calificación, los recursos impugnatorios de los Procedimientos





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE



Administrativos y Servicios Administrativos prestados en exclusividad de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA;



Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos administrativos que los administrados realizan ante las distintas dependencias estatales. Su importancia consiste en ser un instrumento que permite unificar, reducir y simplificar todos los procedimientos administrativos llevados a cabo en una entidad pública, a fin de proporcionar servicios óptimos al administrado;

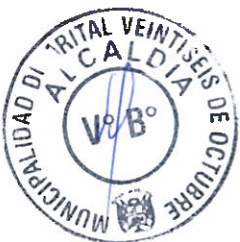


Que, según el Oficio N.º 0460-2023/INDECOPI-SRB de 06 de marzo de 2023, el Secretario Técnico (e) Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI, informa acerca del estado en el que se encuentra la municipalidad en relación al Programa de Eliminación Voluntaria, el cual consiste en la promoción de eliminación voluntaria de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad; asimismo, ha identificado determinados requisitos y exigencias contenidos en el TUPA las cuales estarían contraviniendo las normas de alcance nacional conforme el adjunto Anexo I PRESUNTAS BARRERAS BUROCRÁTICAS IDENTIFICADAS, las cuales tenemos: Numeral 4.1.01 Procedimiento Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo (con ITSE posterior), 4.1.02 Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel riesgo medio (con ITSE posterior), 4.1.03 Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel riesgo alto (con ITSE previa), 4.1.04 Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel riesgo muy alto (con ITSE previa), 4.1.05 Licencia de funcionamiento corporativa para mercado de bastos, galerías comerciales y centros comerciales (con ITSE previa), 4.1.06 Licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones clasificadas con nivel de riesgo medio (con ITSE posterior), 4.1.07 Licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones clasificadas con nivel de riesgo medio (con ITSE previa), 4.1.08 Licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones clasificadas con nivel de riesgo muy alto (con IISE previa);



Que, el Decreto Legislativo N.º 1256, aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, la misma que faculta a INDECOPI, que a través de su Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas y de las Secretarías Técnicas Regionales de Eliminación de Barreras Burocráticas, a realizar acciones de investigación, inspecciones y/o acciones de supervisión para identificar barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad;

Que, mediante informe N.º 036-2023-MDVO-OGPP/OPMI-P/YMA, de fecha 27 de marzo del año 2023, emitido por el Jefe(e) de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, donde señala que mientras dure el proceso de actualización, es necesario y urgente acogerse a las recomendaciones del INDECOPI, evitando la imposición de multas a los funcionarios y la Municipalidad, de tal manera que se está proponiendo de adecuación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, utilizando el formato tradicional del TUPA





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE



en lo referido a los procedimientos de Licencias de Funcionamiento y estará vigente hasta que se termine la actualización integral donde se utiliza el formato extraído del SUT; siendo que dicha adecuación interviene en ocho (08) procedimientos, los cuales se detallan a continuación: 4.1.01 Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo (con ITSE posterior), 4.1.02 Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel riesgo medio (con ITSE posterior), 4.1.03 Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (con ITSE previa), 4.1.04 Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel riesgo muy alto (con ITSE previa), 4.1.05 Licencia de funcionamiento corporativa para mercado de bastos, galerías comerciales y centros comerciales (con ITSE previa), 4.1.06 Licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones clasificadas con nivel de riesgo medio (con ITSE posterior), 4.1.07 Licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (con ITSE previa), 4.1.08 Licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones clasificadas con nivel de riesgo muy alto (con ITSE previa);



Que, el Informe N.º 069-2023-OGPP/MDVO de fecha 27 de marzo del año 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanza el proyecto de modificación de los Procedimientos Administrativos antes indicados, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Veintiseis de Octubre, identificados en el Oficio N.º 0460-2023/INDECOPI-SRB, los cuales contendrían barreras burocráticas ilegales sustentados en el marco legal vigente; por lo que, correspondería su aprobación mediante Decreto de Alcaldía en mérito al numeral 44.5 del artículo 44º del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;

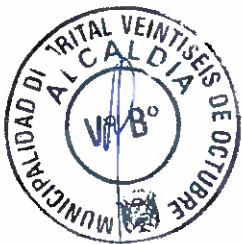


Que, mediante Informe N.º 216-2023-MDVO-OGAJ de 29 de marzo de 2023; el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina porque mediante Decreto de Alcaldía, se disponga la eliminación de las barreras burocráticas, encontradas en el Anexo I PRESUNTAS BARRERAS BUROCRATICAS, referidas a los 08 Procedimientos conforme al Decreto Supremo N.º 200-2020-PCM, contenidas en el Oficio 0460-2023/INDECOPI-SRB, el secretario técnico (e) Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI que tienen que ser retirados del TUPA institucional vigente;



Que, el Artículo 39º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS, señala en su artículo 39.3 que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente;

Que, estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones y competencias conferidas en la Ley N.º 27972, Orgánica de Municipalidades, lo dispuesto en el numeral 44.5 del artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

General, y el Oficio N.º Oficio 0339-2021/INDECOPI-SRB; contando, además, con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica y la visación de la Gerencia Municipal, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20 numeral 6) de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Veintiseis de Octubre, aprobado por Ordenanza Municipal N.º 012-2018-MDVO-CM, cumpliendo con eliminar las barreras burocráticas ilegales en los (08) Procedimiento Administrativos, identificados en el Oficio N.º 460-2023-INDECOPI-SRB, **conforme al Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Veintiseis de Octubre, que han venido utilizando los requisitos señalados en el anexo antes mencionados, para resolver los procedimientos administrativos a su cargo, deberán dejar de hacerlo a partir de la emisión y publicación del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Gerencia de Administración, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Encargado de la publicación de los avisos judiciales de la Región de Piura o el de mayor circulación regional, así como del Decreto de Alcaldía y sus anexos en la página: [www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe](http://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO. - El presente Decreto de Alcaldía**, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
VEINTISEIS DE OCTUBRE  
VICTOR HUGO FEBRE CALLE  
ALCALDE

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	apelación
				(Nuevos Soles S/)		Positivo					
<b>GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO (GDE) - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>											
4.1.01	<b>Licencia de Funcionamiento para Edificaciones calificadas con nivel de Riesgo Bajo (Con ITSE posterior)</b> <b>Base Legal</b> <b>Decreto Supremo N° 200-2020-PCM</b> Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, Artículo 2. de fecha 19/12/2020 <b>Decreto Supremo N° 163-2020-PCM</b> Decreto Supremo que aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada Artículos 6, 7 y 8. de fecha 03/10/2020 <b>Decreto Supremo N° 002-2018-PCM</b> Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Artículo 20. de fecha 05/01/2018	1 Solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya: a Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación b Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 En caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de DNI, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, cuyo caso basta Declaración Jurada en los términos establecidos para personas jurídicas. 3 Declaración Jurada del cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la edificación 4 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en casos de servicios relacionados con la salud. b Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c Cuando se trate de un inmueble declarado	Formato declaración jurada de licencia Funcionamiento  Declaración jurada de las condiciones de seguridad en la edificación		X			02 (Dos)	Trámite Documentario	Gerente Desarrollo Económico	

		monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.										
		A	Indicar el número de recibo por derecho de pago	163.4								
4.1.02	<b>Licencia de Funcionamiento para Edificaciones calificadas con nivel de Riesgo Medio (Con ITSE posterior)</b> <b>Base Legal</b> <b>Decreto Supremo N° 200-2020-PCM</b> Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, Artículo 2. de fecha 19/12/2020 <b>Decreto Supremo N° 163-2020-PCM</b> Decreto Supremo que aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada Artículos 6, 7 y 8. de fecha 03/10/2020 <b>Decreto Supremo N° 002-2018-PCM</b> Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Artículo 20. de fecha 05/01/2018	1 Solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya: a Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación b Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 En caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de DNI, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, cuyo caso basta Declaración Jurada en los términos establecidos para personas jurídicas. 3 Declaración Jurada del cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la edificación 4 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en casos de servicios	Formato declaración jurada de licencia Funcionamiento  Declaración jurada de las condiciones de seguridad en la edificación		X			02 (Dos)	Trámite Documentario	Gerente Desarrollo Económico		

		<p>relacionados con la salud.</p> <p>b Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c Cuando se trate de un inmueble declarado monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p>										
		A	Indicar el número de recibo por derecho de pago		223.5							
4.1.03	<p><b>Licencia de Funcionamiento para Edificaciones calificadas con nivel de Riesgo Alto (Con ITSE previa)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Decreto Supremo N° 200-2020-PCM</b> Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, Artículo 2. de fecha 19/12/2020</p> <p><b>Decreto Supremo N° 163-2020-PCM</b> Decreto Supremo que aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada Artículos 6, 7 y 8. de fecha 03/10/2020</p> <p><b>Decreto Supremo N° 002-2018-PCM</b> Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones</p> <p>Artículo 25. de fecha 05/01/2018</p>	<p>1 Solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>a Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación</p> <p>b Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de DNI, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, cuyo caso basta Declaración Jurada en los términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Croquis de ubicación.</p> <p>4 Plano de arquitectura de la distribución existente y</p>	Formato declaración jurada de licencia Funcionamiento			X		08 (Ocho)	Trámite Documentario	Gerente Desarrollo Económico	Gerente Desarrollo Económico	Gerente Municipal





4.1.04	<p><b>Licencia de Funcionamiento para Edificaciones calificadas con nivel de Riesgo Muy Alto (Con ITSE previa)</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Decreto Supremo N° 200-2020-PCM</b>  Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, Artículo 2. de fecha 19/12/2020  <b>Decreto Supremo N° 163-2020-PCM</b>  Decreto Supremo que aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada Artículos 6, 7 y 8. de fecha 03/10/2020  <b>Decreto Supremo N° 002-2018-PCM</b>  Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Artículo 25. de fecha 05/01/2018</p>	<p>1 Solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>a Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación</p> <p>b Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP  Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de DNI, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, cuyo caso basta Declaración Jurada en los términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Croquis de ubicación.</p> <p>4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo.</p> <p>5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7 Plan de seguridad del establecimiento objeto de inspección.</p> <p>8 Memoria o protocolos de prueba de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios.</p> <p>A Indicar el número de recibo por derecho de pago</p> <p>9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos</p> <p>a Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en casos de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de</p>	Formato declaración jurada de licencia Funcionamiento	1197.4	X		08 (Ocho)	Trámite Documentario	Gerente Desarrollo Económico	Gerente Desarrollo Económico	Gerente Municipal
--------	--	---	---	--------	---	--	-----------	----------------------	------------------------------	------------------------------	-------------------



<p><b>Decreto Supremo N° 163-2020-PCM</b> Decreto Supremo que aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada Artículos 6, 7, 8 y 9. de fecha 03/10/2020</p> <p><b>Decreto Supremo N° 002-2018-PCM</b> Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Artículo 25. de fecha 05/01/2018</p>	<p>SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales: Carta poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de DNI, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, cuyo caso basta Declaración Jurada en los términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Croquis de ubicación.</p> <p>4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo.</p> <p>5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7 Plan de seguridad del establecimiento objeto de inspección.</p> <p>8 Memoria o protocolos de prueba de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios.</p> <p>A Indicar el número de recibo por derecho de pago</p> <p>9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos</p> <p>a Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en casos de servicios relacionados a la salud.</p> <p>b Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c Cuando se trate de un inmueble declarado monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p>		1192.3									
--	---	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--





Técnicas de Seguridad en Edificaciones  
Artículo 25. de fecha 05/01/2018

- 3 Croquis de ubicación.
  - 4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo.
  - 5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.
  - 6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.
  - 7 Plan de seguridad del establecimiento objeto de inspección.
  - 8 Memoria o protocolos de prueba de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.
  - A Indicar el número de recibo por derecho de pago
  - 9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos
    - a Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en casos de servicios relacionados a la salud.
    - b Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
    - c Cuando se trate de un inmueble declarado monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Notas:**  
(1) No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la

719.3

			Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. (2) No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas, en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos									
4.1.08	<b>Licencia de Funcionamiento para Cesionarios calificadas con nivel de Riesgo muy Alto (Con ITSE previa)</b> <b>Base Legal</b> <b>Decreto Supremo N° 200-2020-PCM</b> Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, Artículo 2. de fecha 19/12/2020 <b>Decreto Supremo N° 163-2020-PCM</b> Decreto Supremo que aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada Artículos 3, 6, 7 y 8. de fecha 03/10/2020 <b>Decreto Supremo N° 002-2018-PCM</b> Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Artículo 25. de fecha 05/01/2018	1 Solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya: a Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal b Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 En caso de personas jurídicas u otros agentes colectivos, Declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP Tratándose de representación de personas naturales: Carta poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de DNI, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, cuyo caso basta Declaración Jurada en los términos establecidos para personas jurídicas. 3 Croquis de ubicación. 4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo. 5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7 Plan de seguridad del establecimiento objeto de inspección. 8 Memoria o protocolos de prueba de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.	Formato declaración jurada de licencia Funcionamiento			X	08 (Ocho)	Trámite Documentario	Gerente Desarrollo Económico	Gerente Desarrollo Económico	Gerente Municipal	
		A	Indicar el número de recibo por derecho de pago		1200.2							

		<p>g Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos</p> <p>a Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en casos de servicios relacionados a la salud.</p> <p>b Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c Cuando se trate de un inmueble declarado monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p><b>Notas:</b>  (1) No se requiere solicitar una modificación, No se requiere solicitar una modificación, ampliación nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.  (2) No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas, en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--